



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Nosotros, **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA** mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en la Aldea Santa Fe, Jurisdicción de Jutiapa Atlántida, portador de la tarjeta de identidad Numero 1306-1977-00250; en mi condición de Alcalde del Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE**; y la empresa **HIPOLITO MARTINES** con numero de identidad ID: 0105-1984-00477 con RTN: 01051984004770, con domicilio en este municipio de Jutiapa, mismo que se dedica a la prestación de servicios de consultoría y perforación de pozos, y quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como en efecto así lo hacemos en celebrar el presente contrato en la Municipalidad de Jutiapa, Atlántida, para lo cual nos comprometemos bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Manifiesta el contratante **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA** en su condición antes manifestada que ha decidido contratar los servicios del señor **HIPOLITO MARTINES**, mismo que se dedica a la perforación de pozos de agua subterránea.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a realizar las siguientes funciones para perforación de pozo de agua subterránea en la comunidad de El Zapote:

- Realizar la perforación aproximada de 70-80 pies de profundidad con diámetro de tubería de 4'' pulgadas, de acuerdo a los lineamientos y especificaciones presentados en la cotización.
- Proveer los materiales necesarios para realizar la instalación de todo el sistema de bombeo con todos sus respectivos accesorios, garantizando que el proyecto sea funcional.

El contratista a su vez cubrirá los costos de: Mano de obra de los maquinistas u operadores, materiales necesarios, combustibles, reparación de maquinaria, así como también la compra de cualquier herramienta y repuestos que se necesiten en la ejecución del proyecto, y garantizar que el proyecto será ejecutado en su totalidad con la calidad respectiva, según las especificaciones por parte del departamento de infraestructura de la Municipalidad de Jutiapa.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de diez (10), días contados a partir de la suscripción del mismo.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de L. **80,000.00** (ochenta mil lempiras exactos), de los cuales se deducirá el 12.5 del ISR que la ley establece, y se realizará en desembolso inicial de L. **35,000.00**, y un segundo desembolso como cancelación del contrato una vez que la obra sea finalizada a satisfacción de la municipalidad.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

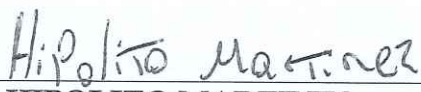
“EL CONTRATISTA”, se obliga a cumplir a cabalidad las actividades antes mencionadas. El incumplimiento de alguna de las clausulas anteriores dará lugar a cualquiera de las partes a dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de la sanción económica a la que estará sujeta el contratista, misma que será impuesta de acuerdo a los avances que tenga lo estipulado en el presente contrato.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las clausulas o por causas de fuerza mayor.

SÉPTIMA: Por su parte manifiesta el contratista, **HIPOLITO MARTINES**, que es cierto lo expresado por el contratante en su calidad antes indicada y que acepta las clausulas y condiciones del presente Contrato, por lo que asume toda responsabilidad arriba mencionada. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA
Contratante


HIPOLITO MARTINES
Contratista

Cc: Archivo de la Municipalidad y contratista.



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 01051984004770

HIPOLITO MARTINEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones			
Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Fecha de Emisión: 20/10/2019

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20580 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Ministra Directora



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2061936

Transacción: 2DAD03

Contratista De Perforación de Pozos Artesanales

HIPOLITO MARTINES

RTN: 01051984004770

Domicilio Municipio de Jutiapa.

Número de teléfono: + 504 8979-1602

Cotización

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

FECHA: 22 de junio del 2023

CONTACTO: +504 9800-1400

Ubicación de trabajo: El Zapote, Jutiapa, Atlántida

Obra a realizar: Perforación de pozo de agua subterránea.

<i>Descripción Detallada</i>	<i>Costo Total</i>
Realizar la perforación aproximada de 70-80 pies de profundidad con diámetro de tubería de 4 pulgadas.	80,000.00

*El contratista se hace cargo de proveer los materiales necesarios para realizar la instalación de todo el sistema de bombeo con todos sus respectivos accesorios, garantizando que el proyecto sea funcional.

Hipolito Martinez
HIPOLITO MARTINES
0105-1984-00477

ALBAÑIL
Homer Wilfredo García Castro
RTN: 01041973002737
Comunidad de Papaloteca

COTIZACIÓN

Cliente: Municipalidad De Jutiapa

RTN: 01049998016411

Fecha: 22/06/2023 Contacto: +504-9800-1400

N.	Descripción	costo de obra
1.	Realizar la perforación de pozo de aguas subterráneas, aproximada de 70-80 pies de profundidad con un diámetro de tubería de 4 pulgadas.	L. 87,000.00

Total A Pagar: Lps 87,000.00

Maestro De Obra

Contratista

Cesar Amílcar Romero

Domicilio.: Col. Reyes, Jutiapa, Atlántida.

RTN.: 0208-1981-008535

Teléfono.: +504 9602-2023



Datos del cliente:

Municipalidad de Jutiapa

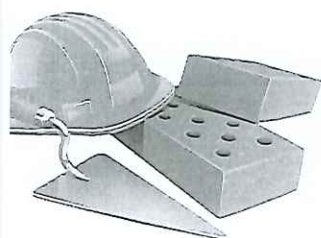
RTN.:01049998016411

CONTACTO.: +504 9652-9193

COTIZACIÓN

El contratista se compromete a realizar las siguientes funciones:

Cantidad	DESCRIPCION	Costo Unidad	PRECIO TOTAL
--	Realizar perforación de pozo de agua subterránea con profundidad aproximada de 70 u 80 pies de profundidad con un diámetro de tubería de 4 pulg	----	Lps. 90,000.00
<i>Total, a pagar</i>			<i>Lps. 90,000.00</i>



Fecha de cotización: 22 de Junio de 2023.



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nosotros, **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA** mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en la Aldea Santa Fe, Jurisdicción de Jutiapa Atlántida, portador de la tarjeta de identidad Numero 1306-1977-00250; en mi condición de Alcalde del Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE**; y **ELMER ALEXANDER TROCHEZ CHAVEZ** mayor de edad, casado, Hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad Numero 1804-1974-01310, y RTN: 1804-1974-013107 con domicilio en la Comunidad de Belaire, Municipio de Jutiapa Atlántida, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como en efecto así lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS** en la Municipalidad de Jutiapa, Atlántida, para lo cual nos comprometemos bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Manifiesta el contratante **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA** en su condición antes manifestada que ha decidido contratar los servicios de **ELMER ALEXANDER TROCHEZ CHAVEZ** quien posee maquinaria de construcción.

SEGUNDA: Responsabilidades del contratista

El contratista se compromete a realizar las siguientes funciones para la realización de proyecto de mejoramiento de la carretera de terracería que conduce hacia la comunidad de Las Flores:

- Alquiler de maquinaria tipo Bulldozer por 15 horas.

El contratista a su vez cubrirá los costos de: Mano de obra de los maquinistas u operadores, combustibles, reparación de maquinaria, así como también la compra de cualquier herramienta y repuestos que se necesiten en la ejecución del proyecto, y garantizar que el proyecto será ejecutado en su totalidad con la calidad respectiva, según las especificaciones por parte del departamento de infraestructura de la Municipalidad de Jutiapa.

TERCERA: Vigencia del contrato

El presente contrato tendrá una duración de 10 días contados a partir de la suscripción del mismo.

CUARTA: Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato es de **L. 34,300.00** (treinta y cuatro mil trescientos lempiras exactos), de los cuales se deducirá el 12.5 del ISR que la ley establece, y se realizará un único pago una vez finalizada la obra a satisfacción de la municipalidad.

QUINTA: Incumplimiento del contrato

“EL CONTRATISTA”, se obliga a cumplir a cabalidad las actividades antes mencionadas. El incumplimiento de alguna de las clausulas anteriores dará lugar a cualquiera de las partes a dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de la sanción económica a la que estará sujeta el contratista, misma que será impuesta de acuerdo a los avances que tenga la obra.

SEXTA: Causas de rescisión del contrato

El presente contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las clausulas o por causas de fuerza mayor.

SÉPTIMA: Por su parte manifiesta el contratista **ELMER ALEXANDER TROCHEZ CHAVEZ** que es cierto lo expresado por el contratante en su calidad antes indicada y que acepta las clausulas y condiciones del presente contrato, por lo que asume toda responsabilidad arriba mencionada. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



OSCAR ARNULFO AYALA B.
Contratante



ELMER ALEXANDER TROCHEZ
Contratista

Cc: Archivo de la Municipalidad y contratista.



ALQUILER DE MAQUINARIA
ELMER ALEXNDER TROCHEZ CHAVEZ
R.T.N.: 1804-1974-013117
DOMICILIO.: BELAIRE, JUTIAPA, ATLANTIDA

COTIZACION

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
RTN.: 10149998016411

DESCRIPCION	PRECIO
<i>Alquiler de maquinaria tipo Bulldozer por 15 horas.</i>	
TOTAL	34,300.00

*Este monto contiene el ISR incluido que la ley establece.

TRABAJO A REALIZAR:

Alquiler de 15 horas de máquina tipo bulldozer para realizar la limpieza de basurero municipal.

TIPO DE MAQUINARIA.:

BULLDOZER.

FECHA DE COTIZACION.: 31/05/2023



 504 9645-7146 / 3369-7658



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 1804197401310

ELMER ALEXANDER TROCHEZ CHAVEZ
Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20130310

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 1 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto a las Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley 1 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Firma]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos del RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1333123

Transacción: 7A98B7



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS CON MOTONIVELADORA 135H CATERPILLAR PARA USO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA.

Nosotros: OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA, mayor de edad, casado, hondureño, y vecino de esta ciudad con identidad número 1306-1977-00250, departamento de Atlántida, actuando en su carácter de Alcalde Municipal, facultado para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establece el artículo No. 43 y 12 inciso 15 de la Ley de Municipalidades vigente, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, según Punto Único de la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2017, según Constancia extendida el 15 de enero 2018, quién en adelante denominaré "LA ALCALDÍA MUNICIPAL" y la empresa CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE S. DE R.L. con RTN: 01079021293535 y quién en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para comparecer en nombre de nuestras representadas a firmar el presente contrato, hemos convenido en celebrar el mismo bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA .OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS CON MOTONIVELADORA 135H CATERPILLAR PARA USO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA.** La obra deberá de ejecutarse de acuerdo con los documentos del contrato que se detallan a continuación: a) El presente Contrato, consistente en el contrato de reparación y mantenimiento de calles no pavimentadas con motoniveladora 135H Caterpillar para uso en zona rural del municipio de Jutiapa. b) Orden de Inicio. Todos estos documentos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente Contrato, al que acompañan como anexos. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará al Contratista por el alquiler de MAQUINARIA A RENTAR de acuerdo a los siguientes equipos y precios unitarios: 1) UNA MOTONIVELADORA MODELO 135H, CATERPILLAR, a un costo de L. 2,500.00 (Dos mil quinientos lempiras exactos) por Hora Máquina incluyendo impuesto sobre venta. El monto estimado por la renta de la maquinaria descrita es de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 425,000.00)**, para un total estimado de CIENTO SETENTA PUNTO CERO (170) HORAS MAQUINAS. Este valor incluye todo lo correspondiente a tasas y/o impuestos que pudieran ser aplicables. El monto del contrato al momento del cierre del mismo será el resultante de las unidades de tiempo real de uso del equipo, medido por la supervisión. **CLAUSULA TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a más tardar el día 03 de mayo del 2023, fecha en que LA ALCALDÍA MUNICIPAL le haya firmado el

presente Contrato. El plazo de TRABAJO SOLICITADO por parte del LA ALCALDÍA MUNICIPAL será por un período estimado de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio. EL CONTRATISTA podrá trabajar en varios turnos diurnos y nocturnos a solicitud de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o su representante autorizado, para el cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento de las fechas de entrega parcial o total de la obra por parte del CONTRATISTA o por la demora por no aceptación de la misma en base a los documentos contractuales por LA ALCALDIA MUNICIPAL. **CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIONES:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL se reserva el derecho de hacer las modificaciones que juzgue oportunas y convenientes en los servicios previstos originalmente en este contrato, traducidas en un aumento del monto contratado. Cualquier modificación podrá ser ordenada por LA ALCALDÍA MUNICIPAL mediante la respectiva Orden de Cambio o Addéndum, obligándose EL CONTRATISTA a la aceptación de la misma. El pago de las Órdenes de Cambio o Addéndums, si las hubiere y si son actividades o servicios nuevos, se basará en los precios de mercado vigentes en ese momento, previa cotización y negociación. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL se compromete a pagar en moneda de curso legal (LEMPIRAS) su totalidad del monto del contrato hasta su cancelación dentro del plazo de ejecución acordado. **CLAUSULA SEXTA. EQUIPO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA el consumo de combustible, el mantenimiento de la maquinaria y equipo, el transporte de materiales, la mano de obra, los servicios colaterales, los gastos de administración, así como cualesquiera otros gastos que sean necesarios para llevar a cabo las obras a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA suministrará todo el personal, sean empleados y obreros, quienes deberán ser competentes en la clase de trabajo en el cual sean utilizados, y mantendrá sobre ellos y sus trabajos una continua supervisión adecuada y competente, a satisfacción de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. EL CONTRATISTA se compromete a no emplear trabajadores menores de edad para esta obra. Todos los obreros y empleados que ocupe EL CONTRATISTA para la obra contratada, serán trabajadores directos de EL CONTRATISTA, quien les pagará su salario y quedará responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo. **CLAUSULA OCTAVA. SUB-CONTRATOS:** No se entenderá como "Contratista" ninguno de los Sub-Contratistas, Proveedores ni Manufactureros que participen en la ejecución de la obra por encargo de EL CONTRATISTA, el cual asume plena responsabilidad por los actos de dichos delegatorios. El CONTRATISTA podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o su representante autorizado, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. **CLAUSULA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EVENTOS COMPENSABLES:** Se entenderá por caso fortuito o

fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha debido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: a) guerra, rebelión y motines; b) huelga, excepto aquella de empleados de EL CONTRATISTA; c) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, tsunamis e inundaciones; y d) otras causas reconocidas como fuerza mayor. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: a) Cuando EL CONTRATANTE no da acceso a la zona de las obras y; b) Modifica la lista de obras; c) Cuando ordena la suspensión de las actividades sin causa justificada; d) Cuando demora la autorización de la estimación de obra sin causa justificada. La compensación se refiere a los ajustes correspondientes en los plazos de entrega.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas en cualquier actividad llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato, en atención a lo cual, al momento del inicio de las obras. Asimismo, El CONTRATISTA exonera a LA ALCALDÍA MUNICIPAL de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de la aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social que esté a su favor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA declara que toda información relativa al presente Contrato, incluyendo los términos del mismo, las instrucciones de trabajo, los resultados de laboratorio, el informe final, y cualquier otra información generada a partir del desarrollo del Proyecto es propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL y por lo tanto, EL CONTRATISTA no está en capacidad de divulgarla ni comunicarla a terceras personas por ningún medio sin la autorización escrita de LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por medio de la aplicación de la buena fe y mediación de las partes. La controversia que no pueda ser resuelta por las partes será resuelta a las instancias de conciliación y arbitraje comercial existentes y competentes en la zona se regirá de acuerdo a la legislación sobre arbitraje vigente en Honduras y cualquier otra disposición legal o regulaciones relevantes que hayan sido aprobadas al ocurrir la controversia, específicamente de acuerdo con la Ley de Conciliación y Arbitraje. Las reglas relativas a la composición de la instancia de conciliación y arbitraje comercial existentes y competentes en la zona, al procedimiento y demás pormenores del juicio arbitral serán las establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio en Industrias de La Ceiba. Las partes tendrán derecho a nombrar un árbitro y el tercero será nombrado por el mencionado Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que alguna de las partes intente recurso

conformidad con la legislación nacional. Se entenderá que el Conciliador no ha podido resolver la controversia por el mero transcurso del plazo que se le otorga para resolverla, sino se ha señalado plazo, bastará con que el Conciliador certifique su imposibilidad de resolver el conflicto, domicilio de las partes es en la ciudad de La Ceiba, para efectos de Jurisdicción Judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO:** Se hace constar que, si EL CONTRATISTA subcontrata, previa autorización y aprobación de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, partes no esenciales de la obra, EL CONTRATISTA es solidario y garantiza que el Sub Contratista cumplirá todas las disposiciones de este Contrato y EL CONTRATISTA indemnizará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL por cualquier reclamo que presente el Sub Contratista o sus trabajadores en la propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso, LA ALCALDÍA MUNICIPAL no asume ninguna responsabilidad para con el Sub Contratista en lo referente a esta Cláusula ni derivada o conexa con el contenido de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y ACEPTACIÓN:** Ambas partes, después de haber leído íntegramente el contenido del presente Contrato, lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y disposiciones, firmándolo por duplicado en la ciudad de Jutiapa, departamento de Atlántida a los (01) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA
Alcalde Municipal
LA ALCALDÍA MUNICIPAL



(CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS
DEL VALLE S. DE R. L.)
Contratista

Cc: Archivo de la Municipalidad y contratista.

INVERSIONES TORRES

PROP. ELIAS ACENSIÓN TORRES IRIAS R.T.N 01031980006934

ALDEA JILAMO NUEVO, CALLE PRINCIPAL

27 Abril del 2023

Municipalidad de Jutiapa

RTN: 0149998016411

PROYECTO

- 1- Reparación y mantenimiento de calles no pavimentadas con maquinaria motoniveladora del municipio de Jutiapa

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR HORA	TOTAL
1	50 horas motoniveladora	L.2,570.00	L.128,500.00
2	80 Horas de Vibro	L. 1,700.00	L. 136,000.00
	TOTAL		L. 264,500.00

F:

Elías Torres

Elías Acension Torres Irías



CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE

RTN 01079021293535

Cotización

Arizona, Atlántida,
26 de Abril del 2023

Sr. Oscar Arnulfo Ayala Bautista
Alcalde Municipal de Jutiapa y Corporación Municipal
RTN 01499998016411

Reciba un cordial y afectuoso saludo y deseándole éxitos en sus tan delicadas funciones diarias.

Por medio de la presente le hago llegar nuestra Cotización que detallo a continuación:

1.- Reparación y mantenimiento de calles no pavimentadas con Motoniveladora 135H Y Vibro en Zona Rural del municipio de Jutiapa.

EQUIPO	HORAS	PRECIO	TOTAL
MOTONIVELADORA 135H CATERPILAR	50	2,500.00	125,000.00
VIBRO	80	1,500.00	120,000.00
	TOTAL		245,000.00

Estamos a sus órdenes para cualquier consulta o duda.

Muy atentamente



Norelis Beatriz Chacón Santos
Cel.-9990-0969/9979-8473
Gerente General

TRANSPORTE LARA



COTIZACION

Fecha: 25/04/2023

Cliente: Municipalidad de Jutiapa.

RTN 0149998016411

Sr. Oscar A. Ayala Bautista

Alcalde y Corporación Municipal de Jutiapa

Proyecto a desarrollar:

I. Mantenimientos y reparación de calles no pavimentadas del municipio de Jutiapa

Descripción	Cantidad	Precio	Total
Hora de máquina Motoniveladora	170	L.2,550.00	L433,500.00

Esta cotización es válida por 10 días

F:


Jorge Alberto Lara
Gerente Propietario





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



CONSTRUCCION DE PROYECTO DE PAVIMENTACION CON MOTONIVELADORA 135H CATERPILLAR PARA USO EN EL MUNICIPIO DE JUTIAPA.

Nosotros: OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA, mayor de edad, casado, hondureño, y vecino de esta ciudad con identidad número 1306-1977-00250, departamento de Atlántida, actuando en su carácter de Alcalde Municipal, facultado para celebrar toda clase actos y contratos según lo establece el artículo No. 43 y 12 inciso 15 de la Ley de Municipalidades vigente, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, según Punto Único de la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2017, según Constancia extendida el 15 de enero 2018, quién en adelante denominará "LA ALCALDÍA MUNICIPAL" y la empresa CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE S. DE R.L. con RTN: 01079021293535 y quién en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para comparecer en nombre de nuestras representadas a firmar el presente contrato, hemos convenido en celebrar el mismo bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA .OBJETO DEL CONTRATO. CONSTRUCCION DE PROYECTO DE PAVIMENTACION CON MOTONIVELADORA 135H CATERPILLAR PARA USO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA.** La obra deberá de ejecutarse de acuerdo con los documentos del contrato que se detallan a continuación: a) El presente Contrato, consistente en el contrato de alquiler me maquinaria para realizar la construcción de proyecto de pavimentación con motoniveladora 135H Caterpillar para uso en el municipio de Jutiapa. b) Orden de Inicio. Todos estos documentos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente Contrato, al que acompañan como anexos. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará al Contratista por el alquiler de MAQUINARIA A RENTAR de acuerdo a los siguientes equipos y precios unitarios: 1) UNA MOTONIVELADORA MODELO 135H, CATERPILLAR, a un costo de L. 2,500.00 (Dos mil quinientos lempiras exactos) por Hora Máquina incluyendo impuesto sobre venta. El monto estimado por la renta de la maquinaria descrita es de **CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 125,000.00)**, para un total estimado de CINCUENTA (50) HORAS MAQUINAS. 2) UNA MAQUINA VIBROCOMPACTADORA DE RODILLO, CATERPILLAR, a un costo de L. 1,500.00 (Mil quinientos lempiras exactos) por Hora Máquina incluyendo impuesto sobre venta. El monto estimado por la renta de la maquinaria descrita es de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 120,000.00)**, para un total estimado de OCHENTA (80) HORAS MAQUINAS, siendo el valor total del contrato de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 245,000.00)**, Este valor incluye todo lo correspondiente a tasas y/o impuestos que pudieran ser aplicables. El monto del contrato al

momento del cierre del mismo será el resultante de las unidades de tiempo real de uso del equipo, medido por la supervisión. **CLAUSULA TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a más tardar el día 03 de mayo del 2023, fecha en que LA ALCALDÍA MUNICIPAL le haya firmado el presente Contrato. El plazo de TRABAJO SOLICITADO por parte del LA ALCALDÍA MUNICIPAL será por un período estimado de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio. EL CONTRATISTA podrá trabajar en varios turnos diurnos y nocturnos a solicitud de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o su representante autorizado, para el cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento de las fechas de entrega parcial o total de la obra por parte del CONTRATISTA o por la demora por no aceptación de la misma en base a los documentos contractuales por LA ALCALDIA MUNICIPAL. **CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIONES:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL se reserva el derecho de hacer las modificaciones que juzgue oportunas y convenientes en los servicios previstos originalmente en este contrato, traducidas en un aumento del monto contratado. Cualquier modificación podrá ser ordenada por LA ALCALDÍA MUNICIPAL mediante la respectiva Orden de Cambio o Addendum, obligándose EL CONTRATISTA a la aceptación de la misma. El pago de las Órdenes de Cambio o Addendums, si las hubiere y si son actividades o servicios nuevos, se basará en los precios de mercado vigentes en ese momento, previa cotización y negociación. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL se compromete a pagar en moneda de curso legal (LEMPIRAS) su totalidad del monto del contrato hasta su cancelación dentro del plazo de ejecución acordado. **CLAUSULA SEXTA. EQUIPO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA el consumo de combustible, el mantenimiento de la maquinaria y equipo, el transporte de materiales, la mano de obra, los servicios colaterales, los gastos de administración, así como cualesquiera otros gastos que sean necesarios para llevar a cabo las obras a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA suministrará todo el personal, sean empleados y obreros, quienes deberán ser competentes en la clase de trabajo en el cual sean utilizados, y mantendrá sobre ellos y sus trabajos una continua supervisión adecuada y competente, a satisfacción de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. EL CONTRATISTA se compromete a no emplear trabajadores menores de edad para esta obra. Todos los obreros y empleados que ocupe EL CONTRATISTA para la obra contratada, serán trabajadores directos de EL CONTRATISTA, quien les pagará su salario y quedará responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo. **CLAUSULA OCTAVA. SUB-CONTRATOS:** No se entenderá como "Contratista" ninguno de los Sub-Contratistas, Proveedores ni Manufactureros que participen en la ejecución de la obra por encargo de EL CONTRATISTA, el cual asume plena responsabilidad por los actos de dichos delegatorios. EL CONTRATISTA podrá

subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o su representante autorizado, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. **CLAUSULA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EVENTOS COMPENSABLES:** Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha debido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: a) guerra, rebelión y motines; b) huelga, excepto aquella de empleados de EL CONTRATISTA; c) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, tsunamis e inundaciones; y d) otras causas reconocidas como fuerza mayor. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: a) Cuando EL CONTRATANTE no da acceso a la zona de las obras y; b) Modifica la lista de obras; c) Cuando ordena la suspensión de las actividades sin causa justificada; d) Cuando demora la autorización de la estimación de obra sin causa justificada. La compensación se refiere a los ajustes correspondientes en los plazos de entrega. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:** El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas en cualquier actividad llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato, en atención a lo cual, al momento del inicio de las obras. Asimismo, El CONTRATISTA exonera a LA ALCALDÍA MUNICIPAL de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de la aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social que esté a su favor. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA declara que toda información relativa al presente Contrato, incluyendo los términos del mismo, las instrucciones de trabajo, los resultados de laboratorio, el informe final, y cualquier otra información generada a partir del desarrollo del Proyecto es propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL y por lo tanto, EL CONTRATISTA no está en capacidad de divulgarla ni comunicarla a terceras personas por ningún medio sin la autorización escrita de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por medio de la aplicación de la buena fe y mediación de las partes. La controversia que no pueda ser resuelta por las partes será resuelta a las instancias de conciliación y arbitraje comercial existentes y competentes en la zona se regirá de acuerdo a la legislación sobre arbitraje vigente en Honduras y cualquier otra disposición legal o regulaciones relevantes que hayan sido aprobadas al ocurrir la controversia, específicamente de acuerdo con la Ley de Conciliación y Arbitraje. Las reglas relativas a la composición de la instancia de conciliación y arbitraje comercial existentes y competentes en la zona, al procedimiento

y demás pormenores del juicio arbitral serán las establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio en Industrias de La Ceiba. Las partes tendrán derecho a nombrar un árbitro y el tercero será nombrado por el mencionado Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que alguna de las partes intente recurso de nulidad en contra del laudo arbitral, el mismo será conocido y decidido por un nuevo tribunal arbitral, integrado de la misma manera que el primero. Los árbitros fallarán en Derecho de conformidad con la legislación nacional. Se entenderá que el Conciliador no ha podido resolver la controversia por el mero transcurso del plazo que se le otorga para resolverla, sino se ha señalado plazo, bastará con que el Conciliador certifique su imposibilidad de resolver el conflicto, domicilio de las partes es en la ciudad de La Ceiba, para efectos de Jurisdicción Judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO:** Se hace constar que, si EL CONTRATISTA subcontrata, previa autorización y aprobación de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, partes no esenciales de la obra, EL CONTRATISTA es solidario y garantiza que el Sub Contratista cumplirá todas las disposiciones de este Contrato y EL CONTRATISTA indemnizará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL por cualquier reclamo que presente el Sub Contratista o sus trabajadores en la propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso, LA ALCALDÍA MUNICIPAL no asume ninguna responsabilidad para con el Sub Contratista en lo referente a esta Cláusula ni derivada o conexas con el contenido de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y ACEPTACIÓN:** Ambas partes, después de haber leído íntegramente el contenido del presente Contrato, lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y disposiciones, firmándolo por duplicado en la ciudad de Jutiapa, departamento de Atlántida a los (01) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA
Alcalde Municipal
LA ALCALDÍA MUNICIPAL



CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE
REPRESENTANTE GENERAL
(CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS
DEL VALLE S. DE R. L.)
Contratista

Cc: Archivo de la Municipalidad y contratista.



CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE

RTN 01079021293535

Cotización

Arizona, Atlántida,
26 de Abril del 2023

Sr. Oscar Arnulfo Ayala Bautista
Alcalde Municipal de Jutiapa y Corporación Municipal
RTN 01499998016411

Reciba un cordial y afectuoso saludo y deseándole éxitos en sus tan delicadas funciones diarias.

Por medio de la presente le hago llegar nuestra Cotización que detallo a continuación:

1.- Reparación y mantenimiento de calles no pavimentadas con Motoniveladora 135H Y Vibro en Zona Rural del municipio de Jutiapa.

EQUIPO	HORAS	PRECIO	TOTAL
MOTONIVELADORA 135H CATERPILAR	50	2,500.00	125,000.00
VIBRO	80	1,500.00	120,000.00
	TOTAL		245,000.00

Estamos a sus órdenes para cualquier consulta o duda.

Muy atentamente




Norelis Beatriz Chacón Santos
Cel.-9990-0969/9979-8473
Gerente General

INVERSIONES TORRES

PROP. ELIAS ACENSIÓN TORRES IRIAS R.T.N 01031980006934

ALDEA JILAMO NUEVO, CALLE PRINCIPAL

27 Abril del 2023

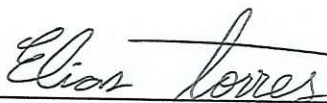
Municipalidad de Jutiapa

RTN: 0149998016411

PROYECTO

- 1- Reparación y mantenimiento de calles no pavimentadas con maquinaria motoniveladora del municipio de Jutiapa

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR HORA	TOTAL
1	50 horas motoniveladora	L.2,570.00	L.128,500.00
2	80 Horas de Vibro	L. 1,700.00	L. 136,000.00
	TOTAL		L. 264,500.00

F: 

Elías Acensión Torres Irías

TRANSPORTE LARA



COTIZACION

Fecha: 25/04/2023

Cliente: Municipalidad de Jutiapa.

RTN 0149998016411

Sr. Oscar A. Ayala Bautista

Alcalde y Corporación Municipal de Jutiapa

Proyecto a desarrollar:

1. Mantenimientos y reparación de calles no pavimentadas del municipio de Jutiapa

Descripción	Cantidad	Precio	Total
Hora de máquina Motoniveladora	50	L.2,550.00	L 127,500.00
Horas de Vibro	80	L. 1,700.00	L. 136,000.00
			L. 263,500.00

Esta cotización es válida por 10 días

F:





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS CON MOTONIVELADORA 120H CATERPILLAR PARA USO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA.

Nosotros: OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA , mayor de edad, casado, hondureño, y vecino de esta ciudad con identidad número 1306-1977-00250, departamento de Atlántida, actuando en su carácter de Alcalde Municipal, facultado para celebrar toda clase actos y contratos según lo establece el artículo No. 43 y 12 inciso 15 de la Ley de Municipalidades vigente, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, según Punto Único de la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2017, según Constancia extendida el 15 de enero 2018, quién en adelante denominará "LA ALCALDÍA MUNICIPAL" y la empresa CIVIL TEC CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V. (CITEC), con RTN: 01019016860313 y quién en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", ambos con facultades suficientes para comparecer en nombre de nuestras representadas a firmar el presente contrato, hemos convenido en celebrar el mismo bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA .OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS CON MOTONIVELADORA 120H CATERPILLAR PARA USO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA.** La obra deberá de ejecutarse de acuerdo con los documentos del contrato que se detallan a continuación: a) El presente Contrato, consistente en el contrato de reparación y mantenimiento de calles no pavimentadas con motoniveladora 120H Caterpillar para uso en zona rural del municipio de Jutiapa. b) Orden de Inicio. Todos estos documentos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente Contrato, al que acompañan como anexos. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL pagará al Contratista por el alquiler de MAQUINARIA A RENTAR de acuerdo a los siguientes equipos y precios unitarios: 1) UNA MOTONIVELADORA MODELO 120H, CATERPILLAR, a un costo de L. 1,955.00 (Un mil novecientos cincuenta y cinco lempiras exactos) por Hora Máquina incluyendo impuesto sobre venta. El monto estimado por la renta de la maquinaria descrita es de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 361,675.00)**, para un total estimado de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) HORAS MAQUINAS. Este valor incluye todo lo correspondiente a tasas y/o impuestos que pudieran ser aplicables. El monto del contrato al momento del cierre del mismo será el resultante de las unidades de tiempo real de uso del equipo, medido por la supervisión. **CLAUSULA TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a más tardar el día 05 de mayo del 2023, fecha en que

LA ALCALDÍA MUNICIPAL le haya firmado el presente Contrato. El plazo de TRABAJO SOLICITADO por parte del LA ALCALDÍA MUNICIPAL será por un período estimado de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio. EL CONTRATISTA podrá trabajar en varios turnos diurnos y nocturnos a solicitud de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o su representante autorizado, para el cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento de las fechas de entrega parcial o total de la obra por parte del CONTRATISTA o por la demora por no aceptación de la misma en base a los documentos contractuales por LA ALCALDIA MUNICIPAL. **CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIONES:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL se reserva el derecho de hacer las modificaciones que juzgue oportunas y convenientes en los servicios previstos originalmente en este contrato, traducidas en un aumento del monto contratado. Cualquier modificación podrá ser ordenada por LA ALCALDÍA MUNICIPAL mediante la respectiva Orden de Cambio o Addendum, obligándose EL CONTRATISTA a la aceptación de la misma. El pago de las Órdenes de Cambio o Addendums, si las hubiere y si son actividades o servicios nuevos, se basará en los precios de mercado vigentes en ese momento, previa cotización y negociación. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA MUNICIPAL se compromete a pagar en moneda de curso legal (LEMPIRAS) su totalidad del monto del contrato hasta su cancelación dentro del plazo de ejecución acordado. **CLAUSULA SEXTA. EQUIPO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA el consumo de combustible, el mantenimiento de la maquinaria y equipo, el transporte de materiales, la mano de obra, los servicios colaterales, los gastos de administración, así como cualesquiera otros gastos que sean necesarios para llevar a cabo las obras a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA suministrará todo el personal, sean empleados y obreros, quienes deberán ser competentes en la clase de trabajo en el cual sean utilizados, y mantendrá sobre ellos y sus trabajos una continua supervisión adecuada y competente, a satisfacción de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. EL CONTRATISTA se compromete a no emplear trabajadores menores de edad para esta obra. Todos los obreros y empleados que ocupe EL CONTRATISTA para la obra contratada, serán trabajadores directos de EL CONTRATISTA, quien les pagará su salario y quedará responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo. **CLAUSULA OCTAVA. SUB-CONTRATOS:** No se entenderá como "Contratista" ninguno de los Sub-Contratistas, Proveedores ni Manufactureros que participen en la ejecución de la obra por encargo de EL CONTRATISTA, el cual asume plena responsabilidad por los actos de dichos delegatorios. EL CONTRATISTA podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o su representante autorizado, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. **CLAUSULA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EVENTOS**

COMPENSABLES: Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha debido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: a) guerra, rebelión y motines; b) huelga, excepto aquella de empleados de EL CONTRATISTA; c) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, tsunamis e inundaciones; y d) otras causas reconocidas como fuerza mayor. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: a) Cuando EL CONTRATANTE no da acceso a la zona de las obras y; b) Modifica la lista de obras; c) Cuando ordena la suspensión de las actividades sin causa justificada; d) Cuando demora la autorización de la estimación de obra sin causa justificada. La compensación se refiere a los ajustes correspondientes en los plazos de entrega. **CLAUSULA DECIMA.**

RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas en cualquier actividad llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato, en atención a lo cual, al momento del inicio de las obras. Asimismo, El CONTRATISTA exonera a LA ALCALDÍA MUNICIPAL de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de la aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social que esté a su favor. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD**

DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA declara que toda información relativa al presente Contrato, incluyendo los términos del mismo, las instrucciones de trabajo, los resultados de laboratorio, el informe final, y cualquier otra información generada a partir del desarrollo del Proyecto es propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL y por lo tanto, EL CONTRATISTA no está en capacidad de divulgarla ni comunicarla a terceras personas por ningún medio sin la autorización escrita de LA ALCALDÍA MUNICIPAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**

RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por medio de la aplicación de la buena fe y mediación de las partes. La controversia que no pueda ser resuelta por las partes será resuelta a las instancias de conciliación y arbitraje comercial existentes y competentes en la zona se registrará de acuerdo a la legislación sobre arbitraje vigente en Honduras y cualquier otra disposición legal o regulaciones relevantes que hayan sido aprobadas al ocurrir la controversia, específicamente de acuerdo con la Ley de Conciliación y Arbitraje. Las reglas relativas a la composición de la instancia de conciliación y arbitraje comercial existentes y competentes en la zona, al procedimiento y demás pormenores del juicio arbitral serán las establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio en Industrias de La Ceiba. Las partes tendrán derecho a nombrar un árbitro y el tercero será nombrado por el mencionado Centro de Conciliación y Arbitraje.

En caso de que alguna de las partes intente recurso de nulidad en contra del laudo arbitral, el mismo será conocido y decidido por un nuevo tribunal arbitral, integrado de la misma manera que el primero. Los árbitros fallarán en Derecho de conformidad con la legislación nacional. Se entenderá que el Conciliador no ha podido resolver la controversia por el mero transcurso del plazo que se le otorga para resolverla, sino se ha señalado plazo, bastará con que el Conciliador certifique su imposibilidad de resolver el conflicto, domicilio de las partes es en la ciudad de La Ceiba, para efectos de Jurisdicción Judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO:** Se hace constar que, si EL CONTRATISTA subcontrata, previa autorización y aprobación de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, partes no esenciales de la obra, EL CONTRATISTA es solidario y garantiza que el Sub Contratista cumplirá todas las disposiciones de este Contrato y EL CONTRATISTA indemnizará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL por cualquier reclamo que presente el Sub Contratista o sus trabajadores en la propiedad de LA ALCALDÍA MUNICIPAL o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso, LA ALCALDÍA MUNICIPAL no asume ninguna responsabilidad para con el Sub Contratista en lo referente a esta Cláusula ni derivada o conexas con el contenido de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y ACEPTACIÓN:** Ambas partes, después de haber leído íntegramente el contenido del presente Contrato, lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y disposiciones, firmándolo por duplicado en la ciudad de Jutiapa, departamento de Atlántida a los (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



OSCAR ARNULFO AYALA
Alcalde Municipal
LA ALCALDÍA MUNICIPAL



(CITEC)
Constructora
Contratista

Cc: Archivo de la Municipalidad y contratista.

COTIZACIÓN No.00355

FECHA: 2 DE MAYO DEL 2023
RTN: 0101-9016-860313

CIVILTEC CONSTRUCTORA S. de R.L.



Tel: +504 9831-5165/ +504 9770-8940 | civiltecconstructora@gmail.com

ALQUILER DE EQUIPO

CLIENTE: MUNICIPALIDA DE JUTIAPA
CIUDAD: JUTIAPA, ATLANTIDA
RTN: 0104-9998-16411
CONTACTO: SR. ALCALDE OSCAR AYALA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
01	ALQUILER DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120H, PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA.	HRS	185	L. 1,700.00	L. 314,500.00

Sub Total: L. 314,500.00

ISV (15%): L.47,175.00

GRAN TOTAL: L.361,675.00

NOTA:

COTIZACIÓN VÁLIDA POR 10 DÍAS HÁBILES. INCLUYE COMBUSTIBLE Y OPERADOR.

Ing. Keyla Orellana
CICH #8427

Res. Monte Real frente a escuela Santa Teresa, La Ceiba
Atlantida

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS NO PAVIMENTADAS

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, ATLÁNTIDA

UBICACIÓN: JUTIAPA, ATLANTIDA

LA CEIBA ATLÁNTIDA 02 DE MAYO DEL 2023

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL
1.01 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RED NO PAVIMENTADA CON MOTONIVELADORA QUE INCLUYE PERFILADO, NIVELACION Y CONFORMACION DE CARRETERA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA	HORA	185.00	L 1,826.10	L 337,828.50
			SUB TOTAL	L 337,828.50
			ISV	L 50,674.28
TOTAL				L. 388,502.78



VIVIENDA, REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
CONSTRUCTORA S. de R.L.



RTN 0209-9020-221060

La Ceiba, Atlántida 1 de Mayo del 2023

COTIZACIÓN

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

RTN: 0104-9980-16411

UBICACIÓN: JUTIAPA, ATLANTIDA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Conformación y Nivelación con Patrol John Deere en calles de terracería en el área rural de Jutiapa, Atlántida.	Número de horas	185	L. 2,030.00	L. 375,550.00
				SUBTOTAL	L. 375,550.00
				IMP 15%	L. 56,332.5
TOTAL A PAGAR					L. 431,882.50

ING. WILFREDO ALMENDAREZ
CICH #8314
Gerente General



Carretera ca-13, 1ero. De mayo, primer entrada, 2 cuadras y media hacia adentro, La Ceiba, Atlántida, Honduras C.A

Teléfono: +504 9631-5987 Correo: wilfredoalbertoalmendarez@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Nosotros, **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA** mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en la Aldea Santa Fe, Jurisdicción de Jutiapa Atlántida, portador de la tarjeta de identidad Numero 1306-1977-00250; en mi condición de Alcalde del Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida quien en adelante se conocerá como **EL CONTRATANTE**; y el señor **BETHEL KENY AMAYA VILAFRANCA** con RTN: 03181989000391, con domicilio en la ciudad de Saba, Departamento de Colon, misma que se dedica a la prestación de servicios de consultoría para topografía y construcción en general, y quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como en efecto así lo hacemos en celebrar el presente contrato en la Municipalidad de Jutiapa, Atlántida, para lo cual nos comprometemos bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Manifiesta el contratante **OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA** en su condición antes manifestada que ha decidido contratar los servicios del señor **BETHEL KENY AMAYA VILAFRANCA** para realizar trabajos de topografía y alquiler de equipo relacionado con proyectos de pavimentación.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a realizar las siguientes funciones para realizar la construcción de proyecto de pavimentación en el casco Urbano de Jutiapa:

- Alquiler de maquina cortadora de concreto por 18 días.
- Alquiler de rotomartillo para demolición de concreto por 10 días.
- Alquiler de maquina mezcladora de concreto por 16 días.
- Trazado y marcado de niveles con equipo de topografía de 200 metros lineales.

El contratista a su vez cubrirá los costos de: Mano de obra de los maquinistas u operadores, materiales necesarios, combustibles, reparación de maquinaria, así como también la compra de cualquier herramienta y repuestos que se necesiten en la ejecución del proyecto, y garantizar que el proyecto será ejecutado en su totalidad con la calidad respectiva, según las especificaciones por parte del departamento de infraestructura de la Municipalidad de Jutiapa.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de trece (13), días contados a partir de la suscripción del mismo.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de **L. 50,000.00** (cincuenta mil lempiras exactos), este valor incluye todo lo correspondiente a tasas y/o impuestos que pudieran ser aplicables, y se realizara un único desembolso una vez finalizada la obra a satisfacción de ambas partes.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA”, se obliga a cumplir a cabalidad las actividades antes mencionadas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores dará lugar a cualquiera de las partes a dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de la sanción económica a la que estará sujeta el contratista, misma que será impuesta de acuerdo a los avances que tenga lo estipulado en el presente contrato.

SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o por causas de fuerza mayor.

SÉPTIMA: Por su parte manifiesta el contratista, **BETHEL KENY AMAYA VILLAFRANCA**, que es cierto lo expresado por el contratante en su calidad antes indicada y que acepta las cláusulas y condiciones del presente contrato, por lo que asume toda responsabilidad arriba mencionada. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

OSCAR ARNULFO AYALA BAUTISTA
Contratante

BETHEL KENY AMAYA VILLAFRANCA.
Contratista

Cc: Archivo de la Municipalidad y contratista.



COTIZACION DE TRABAJO

Saba, Colon.

Fecha: 12/06/2023

Para: MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA ATLANTIDA

Su oficina

Asunto: Cotización de alquiler de equipo y trabajo de topografía de proyectos de pavimentación ubicados en el casco urbano del Municipio de Jutiapa Departamento de Atlántida.

La Cotización presentada consiste en desarrollar las siguientes actividades:

1. Alquiler de maquinaria y equipo
2. Trabajos de topografía

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1.00	Trazado y marcado de niveles y alineamiento en calle con equipo de topografía 200.00 ml	Global	1.00	L 20,000.00	L. 20,000.00
2.00	Alquiler de cortadora de concreto	Día	18.00	L. 500.00	L. 9,000.00
3.00	Alquiler de Muleta rotomartillo	Día	10.00	L. 500.00	L. 5,000.00
4.00	Alquiler de mezcladora	Día	16.00	L.1,000.00	L. 16,000.00

La cotización asciende a un total de L. 50,000.00 (Cincuenta Mil Lempiras Exactos).

Forma de Pago: Un solo pago al finalizar el trabajo.

Tiempo de entrega: 30.00 días.

Atentamente,

Ing. Bethel Keny Amaya Villafranca
C.I.C.H. # 5373

COTIZACIÓN

Fecha: 12 de Junio del 2023

Cliente: Municipalidad de Jutiapa

Concepto: Alquiler de equipo y trabajos de topografía de tramo de calle para proyecto de pavimentación.

Descripción y precio de las actividades:

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1.00	Trazado y marcado de niveles y alineamiento en calle con equipo de topografía 200.00 ml	Global	1.00	L 40,000.00	L. 40,000.00
2.00	Alquiler de cortadora de concreto	Dia	18.00	L. 1,000.00	L. 18,000.00
3.00	Alquiler de Muleta rotomartillo	Dia	10.00	L. 1,000.00	L. 10,000.00
4.00	Alquiler de mezcladora	Dia	16.00	L.1,000.00	L. 16,000.00

TOTAL L. 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NETOS)

Tiempo de Ejecución: 30.00 Días.

Modo de Pago: 50% al momento de la adjudicación y con estimación semanal de acuerdo con el avance.

Vigencia de la cotización: La presente cotización tiene una vigencia de 15 días desde la fecha de emisión.

Nota:

Atte:



Ing. Juan Fernando Hernandez Martinez

C.I.C.H. # 5397

Ing. Juan Fernando Hernandez Martinez

Cel: 3338-8247

Correo: fernando.hernandez@inserva.org



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

ADMINISTRACION 2022-2026
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Bo. El Centro, calle principal, esquina opuesta Edificio SERSO Honduras
catastrohnjutiapa@gmail.com alcaldiajutiapa@gmail.com +504-9800-1400



CONSTANCIA

Jutiapa, Atlántida 06 de julio 2023

Yo JOSE MAURICIO LOPEZ BARRERA, jefe de infraestructura Municipal, por medio de la presente notifico que ciertos contratos emitidos en el mes de junio del presente año, aún está incompletos en su documentación, por lo que serán cargados al sistema en el próximo mes de julio del 2023.

Sin más que comunicar.



ING. JOSE MAURICIO LOPEZ BARRERA

INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL